Preceptor do Latinidad.

Asignaturas.

Estudios de Bachillerato.

tituto provincial publica en virtud de la que se previene en prensible, otromarco en el cuar- lia dias, pasados los cuales se ticulo 1.º del Decreto de 29 de Setiembre de 1874. to derecho (rasero que tampoco | procedera a su venta se comprende, orejas despunta-! claracion de mostrencos Asignaturas.

Psicologia, Lógica y Ética. Pedro Melendez Mar-SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1 2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por semeses 22 idem; por tres meses 12 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30. - El pago de la suscricion será ADELANTADO!-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.-Los anuncios se insertar rán à un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. ADVERTENCIA. Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

-El Director, Agustin Gutierrez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. Rs la Serenssima Señora Princesa de Astúrias continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y su-Augustas Hijas continuan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. parientes dentro del cuarto gra-

Direccion general de Política y admi-Velarde Busnoisartsin, natural del

Por el Ministerio de la Guerra, se traslada a este de la Gobernacion con fecha 13 de Julio ultimo, la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ul-

«Accediendo el Rey (q. D. g.) D. Joaquin Planillas y Segur, vecino de esta Corte, se ha servido concederle la próroga que solicita hasta fin de Diciembre del presente año para poner sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en Caja en cualquiera de las provincias de España, de los reemplazos correspondientes à las reservas de mil ochocientos setenta y tres, primera y segunda de mil ochocientos setenta y cuatro y las dos quintas de mil ochocientos setenta y

M.E.C.D. 2015

cinco, pero con sujecion en un todo à las prescripciones de la Real orden circular de cuatro de Noviembre del año próximo pa sado, segun lo resuelto en la de tres de Mayo último, debiendo en consecuencia el interesado aumentar el depósito hasta la cantidad de cincuenta mil pesetas que determina el articulo prime o de la citada circular de cuatro de Noviembre de y laugi

Santander 21 de Setiembre de 1876.

on Dev Real Lorden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslada á V. S. para Ios efectos consiguientes animal/

Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 29 de Setiembre de 1876 . El Subsecretario, Francisco Barca, ougia oz babil

Sr. Gobernador de la provincia que a peticion derbinatantelle

mon Fernandez se solicita el so-

standanuncios officiales el la

-1909 Alcaldia de Santander. 90 00

y no haberse presentado hingu-

la apesar del tiempo trascurrido Por ascenso del que la obtenia, se halla vacante una plaza de jardinero municipal, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos subs y obsessut

Los que se crean con opcion á ella, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, las solicitudes respectivas con los documentos que acrediten

haber servido en l'el Ejército ó Puente-Nansa, Armada con buena nota, ser de intachable conducta, y tener la edad y aptitud necesarias para el desempeño de dicho destino, advirtiendo que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que sepan leer y escribir y reunan la cualidad de ser naturales de esta poblacion y secundariamente de la provincia.

Santander 21 de Octubre de 1876. = E! Alcalde accidental, Ayuntamiento de Valdaliga.

Ayuntamiento de Trrelavega.

Arquitecto. pala. b. . one on Masstro-superior.

Desde el dia 8 del presente mes, se halla en custodia una novilla como de dos años escasos, color encendido, astas corvas y sin mondar, algo roma ó chata y bastante flaca, en el cuadril derecho tiene un marco que no se comprende.

El que se crea su dueño, puede dirigirse al Alcalde de barrio de Dualez, quien prévio pago de daños y gastos hará lentrega de ella, ó se considerará como bienes mostrencos, si en el término de sesenta dias no fuere recogida.

Torrelavega 16 de Octubre de 1876. - Nicolás Gonzalez Camino.

Ayuntamiento de Castro & Cillorigo.

De la féria de San Miguel de

Retorica y Poética. Puente-Nansa, se ha estraviado un novillo de 2 años, castrado, de poca alzada, color atasugado, con pelo viejo, las astas algo caidas, sin marco ni seña par-

D. Antonio Cuevas, vecino de Lebeña, en Cillorigo, essu dueño y gratificará al que le dé razon de él.

Estanislao de Abarca. mol votoibe del En el pueblo de Vallines de este Ayuntamiento y en poder de su Alcalde de barrio se halla prendado y en custodia un cas. tradorio de dos á tres años de edad, de buen color, fosco, y tiene una horcadilla en la oreja detuto provincial publica eschort

En el término de sesenta dias, comparecerá su dueño á recojerle prévio pago de manutencion y costas ó en otro caso se precederá á su remate con arreglo á las disposiciones vigentes.

Valdáliga 14 de Octubre de 1876. -- Mateo de Cos.

Aynntamiento de Villafufre.

encuentra en custodia desde el dia 9 del actual, por haber sido cojido causando daños en la vega comnn, un novillo de las señas siguidntes: de cuatro á cinco años de edad, color de todos pelos, astas cortas y blancas, con

un marco en cada una incomprensible, otro marco en el cuarto derecho trasero que tampoco se comprende, orejas despuntadas, y sin castrar.

Su dueño puede pasar á reco- 1876.—Martin Muñoz.

jerle dentro del plazo de sesenta dias, pasados los cuales se procederá á su venta prévia declaración de mostrencos,

Villafufre 11 de Octubre de 1876.—Martin Muñoz.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Cuadro del establecimiento privado de Santoña que el Director del Instituto provincial publica en virtud de lo que se previene en el articulo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

| Asignaturas.  | Profesores.   | Títulos académicos.                                       |  |  |
|---|---|---|--|--|
| Estudios de Bachillerato.                             | abados.   | reoles, Viernes y E                                       |  |  |
| Primer año de Latin y Cas-<br>tellano.                | distance of the Coperation  | Horan Eilesofie w Laires                                  |  |  |
| Segundo año de Latin y Cas-<br>tellano                | Santiago Laluente y   | or earn & manufilinal sa stoil                            |  |  |
| Retorica y Poética                                    | Ricardo Lozano  | Lic. en id. y en Derecho ci-                              |  |  |
| Geografía.  | Gregorio Sanchez  | Lic. en Filosofía y Letras.                               |  |  |
| Geometría y Trigonometría.<br>Física y Química        | El mismo  | Arquitecto in a de la |  |  |
| Historia Natural                                      | El mismo.   | Idem. Idem.   |  |  |
| Psicología, Lógica y Etica.<br>Agricultura elemental. |   | Lic. en Filosofía y Letras.<br>Lic. en Ciencias.          |  |  |
| Comercio  | D. Miguel Ortiz.  Eusebio Echaniz.  Cárlos Albo y Ray.  El mismo. |   |  |  |
| Dibujo. 1.67. ob. oldeng                              | José Benedicto y Lom  |   |  |  |
| Instruccion primaria                                  | Miguel Ortiz  | Maestro superior.<br>Profesor pianista.                   |  |  |
| the property of the same of the                       | mi niced mi ni  |   |  |  |

Santander 21 de Setiembre de 1876.-El Director, Agustin Gutierrez.

Cuadro del establecimiento de Villacarriedo que el Director del Instituto provincial publica en virtud de lo que se previene en el art. 1.º del Decreto de 29 de Setiembre de 1874.

| 9a Oago Offo de O abje     | Profesores.   | Títulos Académicos.   |
|----------------------------|---|---|
| Primer año de Latin y Cas- | D. Emeterio Varona.  Domingo Sedano Elías Ruiz José Ruiz Juan Argüeso Juan Argüeso Elías Ruiz Pedro Peña Ildefonso Peña Norberto Camba Ildefonso Peña | Idem. |

Santander 21 de Setiembre de 1876.—El Director, Agustin Gutierrez.

M.E.C.D. 2015

De la féria de San Miguel de los, astas cortas y blancas, con

Cuadro del establecimiento privado de Reinosa que el Director del Instituto provincial publica en virtud de lo que se previene en el articulo 1.º del Decreto de 29 de Setiembre de 1874.

| Asignaturas.   | Profesores.                              | Títulos académicos.  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| Primer año de Latin y Cas<br>tellano   | D. José Gomez Gonzalez.                  | Licenciado en Teología y<br>Preceptor de Latinidad.  |  |  |
| Segundo año de Latin y Cas-<br>tellano   | Mario Lanchares.  Pedro Melendez Martin. | Presbitero. Licenciado en Filosofía v  |  |  |
| Geografía  | José Gomez Gonzalez.                     | Idem en Filosofía y Letras   |  |  |
| Geometria y Trigonometria.   | El mismo                                 | Idem.  |  |  |
| Psicología, Lógica y Ética.  Física y Química.  Historia Natural.  Fisiología é Higiene.  Agricultura elemental. | Antonio Mora Obregon<br>El mismo         | Licenciado en Filosofía y<br>Letras.<br>Idem en Ciencias.<br>Idem.<br>Idem.<br>Ayudante de Ingenieros. |  |  |

Santander 21 de Setiembre de 1876 .- El Director, Agustin Gutierrez.

## Providencias judiciales.

todo-a las prescripciones de la

cinco, pero con sujecion en t

sudo, segun lo resuello en la di El señor Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido por providencia de este dia dictada en querella criminal de injuria y calumnia que Don Florencio de Igual y Soto propuso contra Don Juan Francisco San Juan, vecino de Comillas, cuya causa seguida por ante el tribunal especial de Marinas, en auto de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres se inhibió de su conocimiento y en la actualidad se sigue y sustancia por este de primera instancia en la que á peticion del Procurador Ramon Fernandez se solicita el sobresesimiento en consideracion al fallecimiento del querellante y no haberse presentado ninguno de los herederos á contenerla apesar del tiempo trascurrido se ha mandado requerir á los herederos de dicho finado Don Florencio Igual Soto, ó sus representantes comparezcan en este Juzgado, y aduzcan las pretensiones que en su derechoo correspondan, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término de sesenta dias, contados desde la insercion de la presente cédula en la Gaceta y Boletin

Oficial de esta provincia, les

los documentos que acrediten

parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Angel del Corro.

sin Boredad en su impurtente salud.

Por el presente se llama á los parientes dentro del cuarto grado civil, del finado D. José Maria Velarde Bustamante, natural del lugar de Viérnoles y vecino que fué del pueblo de Santiago de Cártes, partido judicial de la villa de Torrelavega, para que en el término de 20 dias, á con· tar desde la fecha de la insercion de este llamamiento en el Boletin Oficial, acudan á acreditar su personalidad con los documentos justificativos ante el Albacea testamentario de Velarde Bustamante, Don Pedro Ruiz Tagle y Guardamino, vecino de aquella villa.

Torrelavega 13 de Octubre de 1876.—El Albacea testamentario, Pedro Ruiz Tagle Guardamino.

Imprenta de E. Lopez Herrero.
San Francisco, 30.

| Dagage  | HECTÁREA DE TIERRA DE SEMBRADURA<br>DE REGADIO AL CULTIVO DE VIÑAS.   | HEGY AREA DE TIERRA DE SECANO ( OLIVA SIN OTRA SIRMBRA.   | HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO<br>Á VIÑA SIN OTRA SIEMBRA.  |
|---|---|---|---|
|   |   |   | De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase  |
| r el interés del capital que la misma yun-<br>ta representa   | Por el valor de la paja para pienso Por el valor de la paja para pienso Por el de las pastos para iden. Crestes de enfermedades y pérdidas  | mos y 2 respectivamente cada arroba en el año comun, hacen  | ton ab each read the Ct. white of the act.  |
| respectivamente nismo precio ecupa-   | danced the resolutions  | Producto total  | en med breers.  |
| dos en la cava.  r deterioro y reparacion de vides.  r deterioro y reparacion de vides.  r cuatro jornales ocupados en la recolec-  r cuatro jornales ocupados en la recolec-  ricion, á una peseta 50 céntimos diarios, y  una respectivamente.  recion de envases.  racion de envases.      | Por 210 ding a sign and a sign and a sign and a sign and a sign a sign and a | Por el coste de la yunta y jornales del ga-  nan en cuatro dias empleados en la labor de la referida hectarea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno | or el valor de las legas.   |
| or Total gastos   |   | Por el desperfecto de aperos de labranza.  Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios y una res-                     | GASTOS  |
| RESÚMEN.  |   | pectivamento  | of colatro jornales de qua youris viel  |
| nporte de los productos integros  | binoi.F   | Por deterioro y reparacion de vides   | de l'pestins diarias.  Arel inte és del capital que la mian  (a representa.  Tough; ough; o jornales invertidos en la s |
| Si-16   | HECTAREA DE TIERRA SEMBRADURA DE SECANO.  | envases   | TO HER PROPERTY OF THE PIES OF PIES, CO FOR   |
| PROPRIOTOS  | De 1. clase De 2. clase De 3. clase   | RESUMEN.  | r desperiecto de vasi as y enveso.  |
| PRODUCTOS.  | Por idem del ostiéreol.   | Importe de los productos integros   | actes later   |
| Producto integro en especie en el año com na<br>Precio medio de cada fanega de trigo, ó se<br>55 litros 501 mililitros  | [2] [1] [1] [1] [2] [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4  | Liquido imponible   | RESUMEN.  |
| Multiplican pesetas céntimos  | legas un y oreligay leb faurot la roll.   |   | HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO<br>Á PRADO.  |
| Producto total GASTOS.  | I among patengg and   | PRODUCTOS.  | De 1. clase De 2. clase De 3. c   |
| Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mil- litros, para la siembra.  Por el coste de la yunta y jornal del gaño en cuatro dias que son uecesarios para labor de dicha hectarea de tierra.  Por el interés del capital que la misma yu ta sepresenta.  Por desperfectos de aperos de labranza | aniup). I<br>la<br><br>Todal al a malul.  | Se regulan que produce cada hectárea arrobas de yerba, ó sean etc., que al repecto de una peseta, 75 y 50 céntimos da una, hacen                      | a aotuudos a  |
| Por la siega  | or 210 dies habiles para el trabajo en  | Producto total  | tee claration billion all sections led to law to  |
| Por Total gastos  | 10010 100 100   | GASTOS.  Para estiércol ó rodeo   |   |
| RESÚMEN.  |   | Por la siega, inclusa la manutencion  Por recoger la yerba, acarrearla y empe   | llar.<br>las  |
| Importe de los productos integros  Idem de los gastos   |   | aguas cuando llueve para que no arro Por los reparos que se hacen en las pare   | 1022  |
| Liquido imponible   | HECTAREA DE TIERRA DE SECANO  | Total gastos  | aine mang a comer   |
| old   | VIÑA SIN OTRA SIEMBRA.  | RESUMEN.  | RODUCTOS  |
| PRODUCTOS.  | De 1. clase De 2. clase De 3. c   | Importe de los productos integros   | mitad del valor de ma cria que pro  |
| Se regulan de produccion à cada hect<br>90 arrolas de fruto, que dan redució<br>líquido 30 arrobas de vino, ó sean 48<br>tros 990 milílitros, las cuales repre  | gando por este trabajo una pese a di S  | Idem de los gastos  | de la lache.  |

M.E.C.D. 2015

M.E.C.D. 2015

| HEGTÁREA DE TIEHRA DE SECANO   | MANUAL ENCORPORTANTA DE L'ARRESTA DE L'ARRES | Contraction of the contract of | STATES SUSTAINED PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF | PERSONAL DISEASE OF THE PERSON |                               |
|--|--|--|--|--|-------------------------------|
| A VINA SIEMBER.  | HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á OLIVAR<br>SIN OTRA SIEMBRA.   | HERTARES DE TIERRA DE SEMBRADURS :   |  | Pesetas.   | D                             |
| assio ". E et less BRQDUCTOS.". 1 et   | THE STAMBLE A.   | BAJAS.   |  |  | Pese                          |
| The state of the s | De 1. clase De 2. clase De 3. clase  | Del. clase De 2. clase De 3. clase   |  |  |                               |
| Se regulan de produccion à cada hectarea   | mos y 2 rospectivamente cada   | Por el jornal de un boyero y un za<br>ra la guarda de 50 vacas<br>Por el valor de la paja para pienso<br>Por el de les postes para idenso  | gal en todo el año pa-   |  |                               |
| das á líquido, 12 arrobas de aceite, ó sean  | Por aprovechamiento de la pampa  | Por el valor de la paja para pienso<br>Por el de los pastos para idem.<br>Gestos de enfermedades y pérdidas  | de la vaca y cria.   | See Ballisasy  | tui la .                      |
| de primera clasa, puers, en los terrenos   | Por el valor de los sarmientos   | Gestos de entermedades y pérdidas  | por mortandad.   | Letteoria .  | BSh L                         |
| ocho arrobas (199 litros Otto) en los de segunda, y  | Producto   | diacqmi obiupi.I   | le de cada cabeza.   | io of steep  | q and                         |
| Precio medio del aceite en el año comun  | GASTIOS.   | Caballan á ta ta   | bor  | o jornales   | TOUBLE                        |
| Multiplican pesetas  |  |  | -0910097 al na police-   | ioto A Lebar   | redeter1                      |
| Por el valor de las leñas  | Dan cal custro dias cati   | PRODUCTOS.   | a 50 déntimos diarios. y   |  |                               |
| Por el valor de orajo.  Por  | and Offil Engaged to oh hingrings  | Por 210 dias hábiles para el trabajo tas cada un dia.  | 10 110 200 2 3 0000  | macion del<br>n de envase  | notati                        |
| Control of the contro | Por el dosperfecto de aperos de la   | Por el producto del estiércol.   |  |  | Tacial                        |
| 1 8 , 8 DOC 4 I  | Por cuatro jornales invertidos e una peseta 50 céntimos diario   | GASTOS:  | sotes g IstoT gestos   | ptor un i u  | 70                            |
|  | pectivamento   |  | SUMEN.   | 257.67   |                               |
| para las rejas necesarias de arado à reces   | dos en la cava   |  |  |  |                               |
| l'or el interés del capital que la mieme de la   | Por custro lorusios de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del  |  | otosilntegros  | de los prodi-  | nporte                        |
| Por cuatro jornales invertidos en 1. abjuni.   | HOR LESDSCILLBUIGHTS   | Líquido i  | mponible   |  |                               |
| Por desbaratar y limpia de nisa un in i  |  | Caballar á gnanta  | . oldinogmi obiuphle.  |  |                               |
| la al molino, cuatro jornales 6  | Total gastos.  | HEGTARES DE TIERRA SEMBRADURA DI<br>SECANO.  | - hi Chrychus Agentia  | Categoria  |                               |
| Por la molienda  |  | PRODUCTOS.   |  |  |                               |
| Por Por  | RESUMEN  | Por una cria cada dos años.<br>Por las utilidades de la trilla   | POTOGO   | PRC  |                               |
| 선생님들은 그는 사람들은 사람들이 얼마나 살아가는 살아왔다면 하는 것이 없는 것이 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 다른 것이다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없다면 없  | I Hem da les castos  | Por  |  |  |                               |
| RESUMEN. sldie   | : [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]  | or<br>or   | n especie en el año comu   | to integro e   | Product                       |
| No contract with the second contract of the s |  | CACTOC   | da finega de trigo, o si   |  | 45                            |
| Importe de los productos. Idemideelos gastos ad ARALTARIA  | P  | or el jornel del weed  | 6 10 céntimos de pene  | lican pesets   | Multip                        |
| Líquido imponible  |  | la guarda de 30 yeguas, á  | n todo el año para   | or need  | Price Park                    |
| De 1. clase De 2. clase De 3. clase  | T  | or pastos para la vecue vonio  | Producto total   |  | D MISHE                       |
| RIQUEZA PECUARIA.  |  | or Albéitar  |  |  |                               |
|  | Po   |  | m 108 sortil dd ,ogirt e   | The state of the s | Mag                           |
| Vacuno á la labor, la eup  | Se regulan que produce cad   |  | imponibleator v. a and   |  |                               |
| OURTHROUGH TO THE REAL PROPERTY OF THE PROPERT | o y ol , siesesq sun eb otoer  | [10] [2] 전체 : 1 [2] (1 [2] (1 [2] (2) [2] (2) (2) (2) (2) (2) (3) (3) (4) (4) (5) (3) (4) (6) (6) (6) (6) (6)  | que son necesarios para  | P. D. F. Th. J. W. Company of  | Are and the latest the second |
| 1 RODUCIOS omimpi  | Por el aprovechamiento del e   | mular a la labor,  | capital que la misma y   | linterés del   | Tor el                        |
| Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4  | pe-otanto-sq.  |  | exastdal ob sorage of  | esperiectos  | Por de                        |
| setas cada un dia.  Por el valor del estiércol.  | Por  | 210 dias hábiles para el tuche:  |  |  | Bor la                        |
| GASTOS.  | Por GASTOS.  | tas cada dia. el producto del estiércol  |  | sigmil   | 1 704                         |
|  |  | [2] 영화·기업 시설 [4] 스크리트웨션 유럽 (2) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10  | ecles g latoT  |  | 7011                          |
|  | Para estiércol ó rodeo<br>Por la siega, inclusa la mar   |  | RESUMEN.   |  |                               |
| sel ripartir las   | Por recoger is yeros, scarre   |  | The second secon | 15 7 35 L Tale 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1   |                               |
|  | Brag svenil obasus assigs 104.  Lior les repares que se 180el  |  | broductos integros   | orte de los pa   | Iden                          |
|  | olego Leton  |  | Liquido imponible  |  | 1000                          |
| Vacuno á granjería.  | λ ο  | dinequi objupil DE TIERRA DE SECAN   | le   |  |                               |
| PRODUCTOS.   | PESUMEN  | VINA SIN OTRA SIEMBRA-   |  |  |                               |
| Por la mitad del valor de una cria que produce en cad  | la l   | De 1. clase De 2. clase De 3.  | PRODUCTOS.   |  |                               |
| Por el de la leche   | Importe de los productos il  | PRODUCTOS  |  |  |                               |
| Por el de la leche. Por el de la manteca. Por el del queso Por   | · Por I  | 00 dias que se considera á un seno   | cupado en el bonborg   | regulan de   | 9B                            |
| Por  | Por ic   | 00 dias que se considera á un asno abajo de cereales, aceituna, carbon y ando por este trabajo una peseta diaria dem dias ocupado en la producto del estiércol.  | leña, deven-   | 90 arrollas  |                               |
|  | Por el   | l producto del estiércol.  | oilllitron, las dusies rep   | n (608 Bord)   |                               |
|  |  | (Se continuard en el próximo   | 2022   |  |                               |
| E.C.D. 2015  |  |  |  |  | 136                           |